



Universidad Nacional del Callao

Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME TÉCNICO N° 012-2025-UNAC/DIGA-UA-UFGP

Para : **MG. JUAN CARLOS COLLADO FELIX**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

De : **MG. GIUSEPPE A. SANCHEZ PAJUELO**
Jefe(e) de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

Asunto : Aprobación de baja de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles por la causal Mantenimiento o reparación onerosa de CEPRE-UNAC.

Fecha : Bellavista, 22 de julio del 2025

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF donde aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Resolución Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado mediante Resolución de N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 (Modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022).
- 1.4 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES:



- 2.1 Que, con Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 10 de junio del 2025, la Dr. NOHEMI ZUTA ARRIOLA, Directora del CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAC, requiere a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, la baja de los bienes que se encuentran ubicados en el CENTRO PRE UNIVERSITARIO de la UNAC.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

- 3.1. El detalle de los seiscientos cuarenta y dos (642) bienes propuestos para la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa (MRO) se encuentran descritos en el Anexo I: Relación de bienes para baja por causal Mantenimiento o reparación onerosa y tienen un Valor Neto de S/ 28,890.00 (veintiocho mil ochocientos noventa con 00/100 soles). El cálculo de los valores se encuentra actualizado al cierre de junio de 2025.





IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 4.2 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 (en adelante Directiva), la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.
- 4.4 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece como causales de baja, entre otras: "f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- 4.5 Además, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".
- 4.6 Por otro lado, en relación con el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como finalidad regularizar la situación real de un total de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes patrimoniales que, debido a su condición de mantenimiento o reparación onerosa (MRO), ya no cumplen una función operativa eficiente ni justifican su permanencia en el inventario institucional. Esto conlleva costos asociados a su custodia, almacenamiento, vigilancia y control administrativo, sin aportar valor funcional a los procesos institucionales. La baja optimizará recursos públicos, liberará espacios, reducirá riesgos y mejorará la gestión patrimonial bajo criterios de eficiencia y racionalidad.
- 4.7 Asimismo, realizar la baja de los referidos bienes contribuirá con el descongestionamiento del centro de acopio donde se almacenan provisionalmente los bienes muebles que han sido dados de baja.
- 4.8 En el n) del artículo 46 del ROF de la UNAC, aprobado mediante Resolución de N° 097-2021-CU DEL 30 de junio de 2021 (modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022), se establece como función de la DIGA: "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".





V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- 5.1 Los seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en el depósito de Patrimonio, situado en el Callao, Jr. Antonio Miroquezada N° 950, distrito del Callao.

VI. CONCLUSIÓN:

- 6.1 Se propone la baja de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles, cuyo valor neto asciende a S/ 28,890.00 al 30 de junio de 2025, conforme a la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Las características y valorización de dichos bienes se detallan en el Anexo I, adjunto al presente informe.

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 La documentación presentada por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se ajusta a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54. "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General de Administración.
- 7.2 Aprobar la baja de bienes, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes, con Valor Neto de S/ 28,890.00 (veintiocho mil ochocientos noventa con 00/100 soles); propiedad del CEPRE-UNAC.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 8.1 Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 10 de junio del 2025.
- 8.2 Anexo I: Relación de bienes para baja por causal Mantenimiento o reparación onerosa.
- 8.3 Proyecto de Resolución Directoral.

Sin más que acotar se eleva el presente informe, proyecto de resolución directoral y anexos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mg. Giuseppe A. Sanchez Pajuelo
Jefe (e) Unidad Funcional de Gestión
Patrimonial

